



Durante ese mismo plazo, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre presentación de solicitudes al amparo del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, por el que se regulan las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. (2012080205)*

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que establece las medidas de apoyo de promoción, en mercados de terceros países, de los programas que incluyan cualquiera de las acciones y actividades descritas en el Anexo I del Real Decreto, siendo el objeto de las medidas de promoción los productos de calidad detallados en el Anexo II del mismo Real Decreto, destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a. Vinos con denominación de origen protegida.
- b. Vinos con indicación geográfica protegida.
- c. Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Dichas medidas de apoyo están financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto.

Los interesados en realizar estas acciones deberán desarrollarlas en el marco de un programa de información y de promoción cuya duración máxima podrá ser de tres años por beneficiario y país. No obstante, podrán ser prorrogados por un periodo no superior a dos años, previa solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 apartado 3 del Real Decreto 244/2009.

Podrán presentar solicitudes, para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países, las empresas vinícolas, las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas, las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos, y que tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se



implementa lo más efectivamente posible, y deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Los interesados que reúnan las características de las acciones y programas exigidas y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 244/2009, para poder acogerse a la financiación de estas medidas de promoción, presentarán su solicitud acompañada de sus propuestas de acciones y programas con las características establecidas en el citado Real Decreto para los mismos y la ficha prevista en el Anexo III, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, antes del 1 de marzo.

Las solicitudes y comunicaciones a realizar con respecto a este régimen de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 en Mérida, y se presentarán a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el órgano gestor el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Mérida, a 17 de enero de 2012. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 19 de enero de 2012 por el que se da publicidad a la asignación de derechos provisionales de pago único para el año 2012 realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). (2012080210)*

Mediante el presente anuncio se da traslado a los interesados de las comunicaciones efectuadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre la asignación de derechos provisionales de pago único consecuencia de la integración de determinadas ayudas agrícolas en dicho régimen a partir del año 2012 (prima específica al arroz, prima a las proteaginosas, prima por sacrificio de ganado vacuno, ayuda a los frutos de cáscara, ayuda a las semillas, ayuda a los forrajes transformados y arranque definitivo de viñedo).

La relación de afectados, así como los derechos provisionales de pago único que a cada cual le han sido asignados, se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agraria.juntaex.es>, en el apartado Laboreo a cuya información tendrán acceso a través de su clave personal.

Los administrados pendientes de asignación cuyos derechos provisionales no aparezcan en la relación publicada en Laboreo, estarán sujetos a la asignación provisional que realice el FEGA con posterioridad a la publicación del presente anuncio.